

Dip. Victoria Cruz Villar

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 FEB. 2021
13:18 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax. A 23 de febrero de 2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 FEB. 2021
13:07 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

P R E S E N T E.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 2, fracción LV del artículo 3, fracciones II, IX y XIII del artículo 15, fracción III del artículo 50, artículo 5, primer párrafo del artículo 53, segundo párrafo del artículo 54, fracción IV del artículo 65, fracción VI del artículo 72 y artículo 96 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de febrero de 2021.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

Diputada **Victoria Cruz Villar**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 2, fracción LV del artículo 3, fracciones II, IX y XIII del artículo 15, fracción III del artículo 50, artículo 5, primer párrafo del artículo 53, segundo párrafo del artículo 54, fracción IV del artículo 65, fracción VI del artículo 72 y artículo 96 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Hablar de los pueblos afroamericanos debe trascender los estereotipos que rodean a estas poblaciones y pugnar por el

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

reconocimiento de su identidad étnica, de sus contribuciones culturales e históricas.

Nuestro país tiene su fundamento jurídico en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos emitida desde hace 104 años; en ese entonces, la atención e intención estaba puesta en su consolidación como una sola nación y para eso se encaminaron las directrices jurídicas; en 1992 se produjo el primer cambio constitucional que incluyó el reconocimiento de la pluriculturalidad de la nación, para armonizar su contenido con la reciente ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169 de la OIT), fruto de la revisión del Convenio 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, que databa de 1957. Más tarde, y después de múltiples reclamos sociales, como forma de encauzar las demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, fue nuevamente modificada la Constitución en el artículo 2º, cuyo texto reiteró la composición pluricultural de la nación y contempla varios derechos colectivos de los pueblos indígenas.

En esta pluriculturalidad fueron omitidos los pueblos negros de México. En la costa chica de Oaxaca y Guerrero surgieron varias organizaciones sociales que desde 2009 y de diversas maneras plantearon su exigencia para ser reconocidos como pueblos en la Constitución Federal. Canalizaron sus esfuerzos en múltiples espacios de lucha, entre ellos los ámbitos legislativos, que fructificaron en los Congresos locales de Oaxaca (2013) y Guerrero, (2014), y posteriormente fueron incluidos en la

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

respectiva normatividad de la Ciudad de México (2017) y Veracruz (2018).

La escasa sensibilidad política hacia el tema no permitía augurar que una iniciativa más, presentada en octubre de 2018 en el Senado, tuviera algún impacto, pero algo pasó y conforme al proceso legislativo fue aprobada en el Senado el 30 de abril de 2019, luego en la Cámara de Diputados el 27 de junio; después de recabar la votación en sentido positivo de los Congresos locales de 17 entidades federativas, fue enviada al Poder Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación. Ahora, a partir del 9 de agosto, los pueblos y comunidades afroamericanas son parte de la Constitución Federal.

La reforma constitucional aprobada consiste en la adición de un apartado “C” al mencionado artículo, que dice así: *“Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social”*.

Reconocerlos es reconocer, celebrar y resguardar la diversidad étnica y cultural que conforma México, a la vez que posibilita abordar y contrarrestar las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

De esta manera, el Honorable Congreso del Estado, está obligado aprobar las reformas correspondientes, que buscan la armonización de la leyes, por lo anterior, propongo a esta Soberanía la siguiente iniciativa para que en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, se promueva, proteja y garantice el pleno ejercicio de los derechos sociales de los pueblos afromexicanos en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 3, FRACCIONES II, IX Y XIII DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 50, ARTÍCULO 5, PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 72 Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- Se reforman la fracción XVIII del artículo 2, fracción LV del artículo 3, fracciones II, IX y XIII del artículo 15, fracción III del artículo 50, artículo 5, primer párrafo del artículo 53, segundo párrafo del artículo 54, fracción IV del artículo 65, fracción VI del artículo 72 y artículo 96 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

I a la XVII...

XVIII. Establecer los criterios para determinar las comunidades, municipios o asociación de éstos en regiones o micro regiones de atención prioritaria; en el caso de los pueblos indígenas y afroamericanos, la identidad o la auto adscripción será criterio fundamental para la constitución o atención microregional;

XIX a la XXI ...

Artículo 3.- ...

I a la LIV ...

LV. Zonas Indígenas Y Afroamericanas Con Identidad En Desarrollo: A las comunidades, microrregiones, regiones, municipios o asociación de estos que se organizan en función de su similitud para superar sus condiciones de pobreza, marginación o cualquier otra circunstancia que afecte su bienestar.

Artículo 15.- ...

I ...

II. Consulta Y Consentimiento Libre Previo E Informado: Derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos de ser consultados y consensados para la

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

implementación de los planes y programas de desarrollo social y humano;

III a la VIII ...

IX Libre Determinación De Los Pueblos Indígenas, Afromexicanos Y Sus Comunidades: Implica el reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los Ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

X a la XII ...

XIII Soberanía Y Seguridad Alimentaria: Fomento de la capacidad de producir lo necesario y suficiente para vivir, mediante apoyos individuales, familiares o colectivos que garanticen la producción de alimentos básicos. En el caso de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos, subsidiar actividades agropecuarias, acuícolas, apícolas y otros productos originarios, dando prioridad al cultivo regional, de acuerdo con las condiciones geográficas y climatológicas del lugar a fin de alcanzar soberanía y seguridad alimentaria

XIV a la XX ...

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

Artículo 50.- ...

I a la II ...

III Zonas indígenas y afroamericanas con identidad en desarrollo. Son las asociaciones al interior de las comunidades y los municipios o entre estos últimos, que presenten las características descritas en los párrafos anteriores, unidas por su identidad cultural en busca de mecanismos y programas para un desarrollo sustentable, con identidad y de pleno respeto al medio ambiente.

Artículo 51.- El Ejecutivo Estatal a través de la Comisión, revisará, delimitará y evaluará anualmente las localidades que integran las zonas de atención prioritaria, de atención inmediata o indígenas y afroamericanas con identidad en desarrollo, haciendo las adecuaciones o ajustes necesarios, conforme a la propuesta que le formule la Comisión y autoridades.

La Secretaría anualmente emitirá un diagnóstico de la situación del Estado, en materia de desarrollo social y humano, refiriendo los requerimientos relativos a las zonas de atención prioritaria, atención inmediata e indígenas y afroamericanas con identidad en desarrollo.

Artículo 53.- En base a la declaratoria de zonas de atención prioritaria, inmediata e indígenas y afroamericana con identidad en desarrollo que el Ejecutivo emita, se determinará lo siguiente:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19"

I a la IV ...

Artículo 54.- ...

Para la conformación de las zonas indígenas y afromexicanas con identidad en desarrollo, además de los criterios anteriores, se tomará en cuenta el criterio de afinidad cultural o de autoadscripción.

Artículo 65.- ...

I a la III ...

IV Determinar las zonas de atención prioritaria, zonas de atención inmediata y las zonas indígenas y afromexicanas con identidad en desarrollo, con base a la propuesta que formule la Secretaría y someterlas a consideración del Ejecutivo Estatal;

V a la XV ...

Artículo 72.- ...

I a la V ...

VI Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

VII a la VIII ...



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Victoria Cruz Villar

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID-19”

Artículo 96.- Será prioridad del Comité Estatal de Desarrollo Social y Humano brindar atención a estudiantes provenientes de las zonas indígenas y afroamericanas con identidad en desarrollo, comunidades marginadas y en pobreza extrema.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR.